

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2019-00515-00

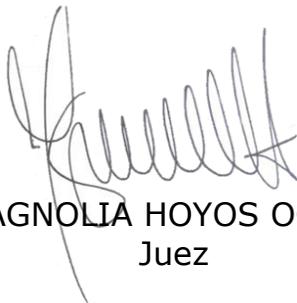
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Notificados por aviso a los demandados Arturo Marín Ayala y Azucena Duque Gutiérrez, (fl. 72 a 90) dejaron vencer en silencio el término para contestar.

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 61 del CGP se dispone vincular como demandados a Sergio Arturo Marín Duque y Liliana Mayerly Bernal Zamora progenitores de la alimentaria, con quienes se integra el contradictorio por pasiva.

Se requiere a la demandante para que informe los datos de contacto de los citados y les notifique de conformidad con el CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se concede a la interesada el término de (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP). Secretaría contabilice el término otorgado y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

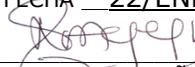
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 009 FECHA 22/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria